

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	<p>Con base en lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política es un deber del Estado el hecho de promover la comercialización de productos que mejoran el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como la protección especial a la producción de alimentos.</p> <p>Así mismo, la carta magna establece en el Artículo 25 que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.</p> <p>Por otra parte, el PND plantea la necesidad de desarrollar mecanismos que acerquen a los pequeños productores a los mercados de las ciudades. Para esto, se propone la implementación de acciones específicas de inclusión de pequeños productores en los planes de abastecimiento de las ciudades y en las estrategias de compras públicas de entidades del orden nacional y territorial; la prestación de servicios para el mercadeo de los productos.</p> <p>En este sentido, la política pública del sector agropecuario establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca un fortalecimiento integral y sostenible para todos los productores agropecuarios del país, por lo cual es necesario el desarrollo de acciones articuladas y concentradas en los territorios y en las poblaciones más vulnerables a través de acciones participativas del gobierno nacional, los gobiernos locales, las comunidades rurales, los empresarios del campo y la industria, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales de manera encadenada para la gestión del desarrollo rural, que aseguren que los instrumentos de política respondan a la realidad y temporalidad del campo colombiano. Estos mecanismos apuntan a ordenar las tierras rurales en términos de: propiedad y vocación de uso, generar igualdad de oportunidad a los pobladores rurales, dotar de infraestructura territorial, proveer activos y capacidades a la población rural para generar ingresos sostenibles en el tiempo, desarrollando y fortaleciendo las capacidades productivas, de post cosecha y comerciales de las comunidades rurales en términos de organización, comercialización y mejoramiento de la competitividad.</p> <p>Por su parte, el documento bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, señala para el sector económico agropecuario la estrategia Campo con Progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, a partir de lo cual se apunta desde el Estado al impulso de la transformación productiva y la competitividad agroindustrial, promoviendo condiciones que incentiven la provisión de bienes y servicios, la inversión privada, la innovación y el emprendimiento.</p> <p>Adicionalmente, dentro de los derechos declarados reconocidos a la población campesina por la FAO (FAO/BID, 2007), está: derecho a</p>

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

		<p>desarrollar sistemas de comercialización comunitarios a fin de garantizar la soberanía alimentaria.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como misión formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población Colombiana.</p> <p>Dentro de los Objetivos del Ministerio establecidos en el artículo 2° del Decreto 1985 de 2013 se encuentran los siguientes:</p> <p>-Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.</p> <p>-Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.</p> <p>Bajo la estructura del Ministerio, la Dirección de Cadenas, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, de acuerdo al artículo 18 del Decreto 1985 de 2013, son funciones de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial y laboral, la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios. 2. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas. 3. Contribuir en el marco de sus competencias en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial. 4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas. 5. Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria, la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios
--	--	---

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

		<p>para el mejoramiento competitivo de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Realizar con los organismos y áreas pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de mercado interno y externo para los productos pecuarios, pesqueros y acuícolas. 7. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del Ministro como de sus Viceministros, en los temas de su competencia. 8. Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos pecuarios, pesqueros y acuícolas. 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio. 10. Hacer el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios de su competencia. 11. Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos pecuarios, pesqueros y acuícolas. 12. Emitir, en coordinación con la Oficina Jurídica y de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1340 de 2009, concepto previo vinculante y motivado, en relación con la autorización de acuerdos y Convenios que tengan por objeto estabilizar la producción agropecuaria. 13. Evaluar, conjuntamente con la Oficina de Asuntos Internacionales, la política de desarrollo agropecuario en función de la tendencia de los mercados internacionales e identificar los productos en los cuales Colombia cuenta con ventajas comparativas. 14. Proponer, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica y de acuerdo con la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional, los proyectos de ley y reglamentos relacionados con los temas de su competencia. 15. Promover los programas y proyectos a cargo de la dependencia, dirigidos a potenciar los recursos, mediante alianzas o esquemas de cooperación entre el Estado, la comunidad y el sector privado. 16. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones los desarrollos tecnológicos y necesidades informáticas que se requieran en el ejercicio de sus funciones. 17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
--	--	---

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

		<p>En virtud de lo expuesto anteriormente como planes, programas y proyectos desarrollados para la ejecución de la política pública agropecuaria por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en busca de un desarrollo integral y sostenible del sector rural Colombiano y en concordancia con los principios de la administración pública establecidos en la ley 80 de 1993 de economía, transparencia, coordinación, eficacia, participación y responsabilidad y en busca del desarrollo sinérgico de la ejecución de la política pública agropecuaria, se debe realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.</p> <p>Por su parte, el proyecto de inversión fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional, tiene como objetivo: aumentar la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional, lográndose mediante el desarrollo de las siguientes acciones: 1. Compensar los efectos de condiciones climáticas desfavorables; 2. Mitigar las pérdidas por emergencias sanitarias y fitosanitarias; 3. Fortalecer el acompañamiento técnico; 4. Fortalecer los procesos de producción agropecuaria; 5. Fortalecer la asociatividad y formalización de los productores agropecuarios; 6. Mejorar la infraestructura de comercialización; 7. Promover el acceso a mercados que presenten dificultades logísticas y de transporte; 8. Compensar las variaciones atípicas presentadas en el mercado; 9. Desarrollar programas de compras públicas de productos de las cadenas agropecuarias; 10. Desarrollar campañas y estrategias de promoción de productos de cadenas agropecuarios; 11. Fortalecer el diseño e implementación de las políticas agropecuarias; 12. Fortalecer la evaluación y seguimiento de las políticas agropecuarias; 13. Fortalecer la articulación de los actores de cadena; 14. Mejorar la gestión de información.</p> <p>Por lo anterior, resulta necesario que la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, con el ánimo de Impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y agroindustrial y el desarrollo rural, promoviendo condiciones que dinamicen la provisión de bienes y servicios, la inversión privada, la innovación y el emprendimiento para la generación de oportunidades de crecimiento y bienestar de toda la población rural, cuenta con un equipo de profesionales que apoyen en la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades propias relacionadas con todas las acciones que permitan fortalecer el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas pecuarias, pesqueras y acuícolas.</p> <p>En tal sentido la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas, tiene la finalidad de promover los procesos de concertación, coordinación y articulación entre actores y/o eslabones de las cadenas productivas pecuarias, para lograr una efectiva planeación, difusión e implementación de los instrumentos de política pública dispuestos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de promover la competitividad de estos subsectores económicos. Igualmente se buscará a través de los profesionales contratados realizar acciones que permitan apoyar la gestión de los instrumentos de planeación</p>
--	--	--

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

		<p>de las cadenas productivas como los planes estratégicos y planes de acción anuales, adicionalmente su gestión se orientará al fortalecimiento de Alianzas Público – Privadas (APP) según la casuística de cada una cadenas para contribuir al mejoramiento competitivo, productivo y organizacional de las cadenas, especialmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 811 de 2003, el Decreto 3800 de 2006 y la Resolución 186 de 2008, el Decreto 3800 de 2006, Resolución 186 de 2008. Por lo tanto necesario entonces contar con el apoyo de profesionales con conocimientos y experiencia en encadenamientos productivos, seguimiento a políticas públicas, y articulación público –privada.</p> <p>Adicionalmente, la Dirección de Cadenas de Cadena Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas definió en su Plan de Acción para el 2020, entre otros, el siguiente producto estratégico: Servicio de apoyo a la producción de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas, identificado con el rubro C-1709-1100-4-0-1709105-02.</p> <p>En consecuencia y de acuerdo con lo señalado, la Dirección de Cadenas de Cadena Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas requiere la contratación de una persona profesional en Medicina veterinaria y Zootecnia que tenga relación con el objeto a contratar. Lo anterior, con el fin de contar con los insumos necesarios que le permitan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tomar acciones de mejora en el marco de sus competencias a fin de fortalecer el desarrollo rural del país.</p> <p>Sin embargo, es importante tener en cuenta que el Ministerio por sí mismo, se encuentra imposibilitado de ejecutar todos los compromisos a su cargo sin el apoyo de personal contratado, en la medida que la planta de personal es insuficiente para el cumplimiento funcional, misional y de las metas impuestas así como de las necesidades administrativas y operativas de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas. Por lo anterior, se encuentra procedente contratar profesionales idóneos que permitan reforzar la capacidad técnica de la Dirección para responder satisfactoriamente a la necesidad descrita.</p> <p>Tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadística Básica de Inversión- EBI No.2018011000233, FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP, tal como consta en la justificación anexa y que hace parte integral del presente Contrato.</p>
--	--	--

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	OBJETO	Prestar servicios profesionales en la implementación y seguimiento de la política dirigida al fortalecimiento de la competitividad de la Cadena Cárnica Bovina en el clúster de la región oriente colombiana
2.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
2.3	ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES	<p style="text-align: center;"><u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u></p> <p>1.- Acompañar las organizaciones de cadena en la implementación y seguimiento de políticas, planes y/o programas dirigidos al fortalecimiento de la competitividad productiva y de comercialización del sector, liderados por el Gobierno Nacional, tales como agricultura por contrato, ordenamiento productivo y pactos por el crecimiento.</p> <p>2.- Realizar y acompañar los procesos encaminados a la formación, extensión, desarrollo tecnológico y de alianzas estratégicas entre los eslabones de la Cadena.</p> <p>3.- Formular, articular, validar e impulsar la propuesta del Plan de Acción Anual de la Cadena, alineado con el Consejo Nacional respectivo, abarcando estrategias, acciones, metas e indicadores relacionados con el cumplimiento de la normatividad de las organizaciones de cadenas previstas en la Ley 811 de 2003</p> <p>4.- Generar, registrar y actualizar periódicamente en el Sistema de Información de Gestión y Desempeño de las Organizaciones de Cadenas – SIOC, los informes técnicos, conceptuales y de seguimiento al resultado de los indicadores y avance de las actividades del Plan de Acción Anual de Cadena aprobado.</p> <p>5.- Consolidar y organizar la información del sector y documentar el análisis a nivel nacional y regional del comportamiento de las principales variables de producción y comercialización entre los eslabones de la Cadena que requiera la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.</p> <p>6.- Coordinar las acciones necesarias y orientar la estructuración e implementación de los acuerdos, estrategias, proyectos, planes y/o programas con la participación de los diferentes actores de la Cadena en los Consejos o Comités Regionales de los departamentos productores del país, para el fortalecimiento de la competitividad.</p> <p>7.- Participar cuando sea requerido por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, como interlocutor o en representación, ante las entidades públicas, privadas, gremios y organizaciones de productores de los escenarios de las cadenas.</p> <p>8.- Realizar y/o acompañar cuando sea requerido por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas en los procesos de viabilización, supervisión, seguimiento, verificación, evaluación y liquidación de contratos, convenios, planes, programas, fondos de fomento y/o estabilización, proyectos productivos y/o de comercialización enmarcados en la normatividad y manuales vigentes del Ministerio.</p> <p>9.- Proyectar, revisar, consolidar y presentar oportunamente cuando</p>

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

		<p>sea requerido por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, respuesta a las solicitudes de información, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por personas naturales, jurídicas, y los entes de control.</p> <p>10.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p style="text-align: center;"><u>OBLIGACIONES GENERALES</u></p> <p>1.- Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.</p> <p>2.- Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido en el (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes).</p> <p>3.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.</p> <p>4.- Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.</p> <p>5.- Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>6.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.</p> <p>7.- Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.</p> <p>8.- No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO.</p> <p>9.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.</p> <p>10.- Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.</p> <p>11.- Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>12.- Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.</p>
--	--	--

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

		<p>13.- Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.</p> <p>14.- Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.</p> <p>15.- Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución del mismo.</p> <p>16.- Mantener actualizado la cuenta de Orfeo y los demás Sistemas de Información a que hubiere tenido acceso en el ejercicio de su actividad contractual, y en este sentido reportar al Supervisor mensualmente en el respectivo Informe la gestión realizada en dicho periodo.</p> <p>17 – Recibir o entregar en la ejecución y finalización del contrato los documentos y archivos físicos y electrónicos, mediante inventario documental, para garantizar la continuidad de los trámites encomendados.</p> <p>18.- Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>19.- Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar.</p> <p>20.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</p>
2.4	AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS	Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no aplica.

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	<p>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

		<p>El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Pero en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.</p> <p>De igual manera el literal h) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 como modalidad de selección de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>A través de la expedición del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.</p> <p>La Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, estableció parámetros para determinar que se entiende por funciones permanentes, para lo cual se refiere a los siguientes criterios: funcional, de igualdad, temporal o de la habitualidad así como el de la excepcionalidad el cual se describe “si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario distribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudir a la contratación pública (...) en síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues solo sino hace parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de planta de personal para celebrar contratos laborales (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 2002 a que se ha hecho referencia)”.</p>
3.2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Aplicación del numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E	Idoneidad requerida por el MINISTERIO.

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

	IDONEIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, con 25 meses de experiencia Específica. <p>De conformidad con la resolución 410 de 2008</p>
4.2	RANGO DE HONORARIOS SEGÚN EL PERFIL - RESOLUCIÓN 410 DE 2008 O LA QUE SUSTITUYA	<p>De 5.5 a 12 S.M.L.M.V.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor del Contrato se determinará dentro del anterior rango de acuerdo con la idoneidad requerida según la necesidad de la entidad.
4.3	VALOR DEL CONTRATO	<p>Para los efectos legales y fiscales pertinentes, y dando aplicación al anterior análisis, el valor del Contrato asciende hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$38.812.500) M/CTE.</p>
4.4	RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR	<p>El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de:</p> <p>Rubro Presupuestal: C-1709-1100-4 Recurso: 11 CSF</p> <p>Ficha Estadística Básica de Inversión- EBI No.2018011000233</p> <p>INVERSIÓN____“FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL”</p> <p>C-1709-1100-4-0-1709105-02.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

4.5	FORMA DE PAGO	<p>EL MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato de la siguiente manera: En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.175.000), incluido IVA cuando a ello haya lugar. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalado se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero.</p>
------------	----------------------	---

5.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA	
5.1.	CRITERIOS DE SELECCIÓN	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	
	<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.</p> <p>Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias</p>	

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

El **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

Se propone esta matriz sin perjuicio del ajuste que se considere pertinente, atendiendo el objeto en particular.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabil	Impacto	Valoraci	Categori
1	Gener	Interno	Planea	Operac	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probabil	Menor	6	Riesgo
2	Genera	Extern	Selecci	Operac	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor	Bajo	Riesgo
3	Gener	Extern	Contra	Opera	Se presenta cuando el profesional seleccionado no acepta el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improb	Menor	4	Riesgo
4	Genera	Extern	Contrat	Tecnol	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignif	4	Riesgo
5	Gener	Extern	Ejecu	Opera	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posibil	Mayor	7	Riesg
6	General	Interno	Ejecución	Operación	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improb	Moderad	5	Riesgo
7	Gen	Inter	Cont	Fina	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Men	3	Ries

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MADR	Elaboración de los estudios previos por la dependencia solicitante sin el lleno de los requisitos de acuerdo con la modalidad de selección.	Improbable 2	Insignificante e 1	3	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
2	MADR	Verificar con antelación a la solicitud del proceso de contratación, que los perfiles de las personas naturales o jurídicas cumplan con los requisitos establecidos por los lineamientos de la Entidad	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Dependencia solicitante	Verificando el perfil e idoneidad de la persona natural o jurídica que se pretende contratar	Cada vez que surja la necesidad en la Entidad de suscribir un contrato.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se realiza el seguimiento respectivo.	Raro 1	Insignificante e 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se, elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP II para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	MADR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MADR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

7.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
	<p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en el cual expresa que si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos, no es obligatoria, la justificación para exigir las o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos, por lo que en los siguientes casos, puede justificar la no obligatoriedad de las garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa. 2.- Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales, no implique una complejidad especial o particular. 3.- Cuando la forma de pago está sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor. <p>De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, plazo de ejecución del contrato y la idoneidad el contratista.</p>

8.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO	
8.1	DURACIÓN DEL CONTRATO	El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020 e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2	REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, afiliación e inicio de cobertura a ARL y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del MINISTERIO cuando a ello haya lugar.
8.3	LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista ejecutará sus obligaciones en la ciudad de Bucaramanga en el Departamento de Santander.
8.4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede del lugar de ejecución en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos. SI: X NO: __

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

8.5	SUPERVISIÓN	La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista serán verificadas por el MINISTERIO, a través de Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO .
------------	--------------------	---

9.	ANÁLISIS DEL SECTOR
	<p>El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”</p> <p>En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que “(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.” (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.</p> <p>De lo contemplado en los presentes Estudios Previos, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. • El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”</p>

	FORMATO	VERSIÓN 8
	ESTUDIOS PREVIOS PERSONA NATURAL SECOP II	F06-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 10-12-2019

Con anterioridad la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios para apoyar a **DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUICOLAS** en razón a que el recurso humano con el que se cuenta actualmente no es suficiente para atender el cumplimiento de las funciones y necesidades de la dependencia.

Para definir el valor de los honorarios que se deben cancelar al contratista, se calculó con base en la tabla de equivalencias acorde con lo establecido en la Resolución 410 de 2008 o la que haga sus veces, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



LUIS HUMBERTO GUZMAN VERGARA
Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas